

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 16 de julio de 2020.

Señor

Presente. -

Con fecha dieciséis de julio de dos mil veinte, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 135-2020-CU. - CALLAO, 16 DE JULIO DE 2020, EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Vista el punto de agenda reformulado 7. PROMOCIÓN DEL DOCENTE PAUL GREGORIO PAUCAR LLANOS, de la sesión extraordinaria one line de Consejo Universitario de fecha 16 de julio de 2020.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, el Art. 58 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordante con el Art. 115 de la norma estatutaria de la Universidad Nacional del Callao, establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y de ejecución académica y administrativa de la Universidad;

Que, el Art. 116, numeral 116.7 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con el Art. 59, 59.7 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establece que el Consejo Universitario tiene, entre otras atribuciones, “Nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes, a propuesta, en su caso, de las respectivas unidades académicas;

Que, la Ley Universitaria N° 30220, en su Art. 84, concordante con el Art. 247 de la norma estatutaria, establece que el período de nombramiento de los profesores ordinarios es de tres años (03) años para los profesores auxiliares, cinco (05) para los asociados y siete (07) para los principales. Al vencimiento de dicho periodo, los profesores son ratificados, promovidos o separados de la docencia a través de un proceso de evaluación en función de los méritos académicos que incluye la producción científica, lectiva y de investigación. El Nombramiento, la ratificación, la promoción y la separación son decididos por el Consejo Universitario. Toda promoción de una categoría a otra está sujeta a la existencia de plaza vacante y se ejecuta en el ejercicio presupuestal siguiente; el reglamento de la Universidad establece el sistema de evaluación para la ratificación y promoción de los docentes;

Que, por Resolución N° 184-17-CU, de fecha 27 de junio de 2017, el Consejo Universitario aprobó el Reglamento de Promoción de Docentes Ordinarios de la Universidad Nacional del Callao;

Que, con Resolución N° 078-2017-CU del 20 de febrero de 2017, se ratifica a partir del 01 de marzo de 2017 y por el período de Ley, a once docentes adscrito a la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, entre ellos, en el numeral 11 al docente PAUL GREGORIO PAUCAR LLANOS en la categoría de asociado a dedicación exclusiva;



Que, mediante Escrito (Expediente N° 01068725) recibido el 23 de noviembre de 2018, el docente PAUL GREGORIO PAUCAR LLANOS adscrito a la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, solicita promoción a la categoría de principal;

Que, el Decano de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas con Oficio N° 829-2019-D-FIIS recibido el 14 de noviembre de 2019, remite la Resolución N° 577-2019-CF-FIIS del 31 de octubre de 2019, por la cual propone al Consejo Universitario la promoción a la categoría de principal a dedicación exclusiva del docente PAUL GREGORIO PAUCAR LLANOS; asimismo, adjunta entre otros, el Informe N° 001-FIIS/[CPDP/2019 de la Comisión de Ratificación y Promoción Docente en el cual se observa en el Anexo N° 3 de la Hoja de Resumen de Calificadores de Indicadores el puntaje final de 66.490 para el mencionado docente;

Que, el Decano de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas mediante Oficio N° 174-2020-D-FIIS recibido el 11 de marzo de 2020, informa que la Resolución de Consejo de Facultad que propone la promoción del docente PAUL GREGORIO PAUCAR LLANO obra en el expediente materia del presente, no existiendo Resoluciones emitidas por el Consejo de Facultad para la promoción de los docentes SALLY KARINA TORRES ALVARADO y LOYO PEPE ZAPATA VILLAR; as así que, atendándose a lo dispuesto por Proveído N° 140-2020-OAJ debe tomarse en cuenta lo que informa; por tanto, debe continuar el trámite de la solicitud de promoción del docente PAUL GREGORIO PAUCAR LLANOS, dándose por cumplida y agotada la acción de prelación;

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 386-2020-OAJ recibido el 29 de junio de 2020, evaluados los actuados, informa que en su oportunidad emitió el Informe Legal N° 1204-2019-OAJ del 09 de diciembre de 2019, por el cual indicó que resulta posible atender la promoción solicitada por el docente; sin embargo, con fecha 13 de diciembre de 2019 le devuelven el expediente por indicación del señor Rector a fin de ampliar lo informado sobre la prelación sobre dicha vacante; en ese sentido, mediante Proveído N° 028-2020-OAJ del 07 de enero de 2020, solicitó a la Oficina de Recursos Humanos informe sobre la prelación de docente asociados a dedicación exclusiva de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas precisando el año en que obtuvieron la categoría y dedicación, en consecuencia, mediante Proveído N° 026-2020-ORH-UNAC del 20 de enero de 2020 el entonces Director de la Oficina de Recursos Humanos, adjuntó el Informe N° 017-2020-URBS-ORH/UNAC del 17 de enero de 2020 informando que: *Doña SALLY KARINA TORRES ALVARADO Asociado Tiempo Completo 40 horas desde 01.02.2008 Resolución N° 012-2008-CU; Don LOYO PEPE ZAPATA VLLAR Asociado Tiempo Completo 40 horas desde el 01.11.2005 Resolución N° 181-2005-CU; Don PAUL GREGORIO PAUCAR LLANOS Asociado a Dedicación Exclusiva desde el 01.10.2003 Resolución N° 211-2003-CU. Asimismo, se indica que con la Resolución N° 471-2019-CU la docente Sally Karina Torres Alvarado ha cambiado de dedicación de Asociado a Tiempo Completo 40 horas a Asociado Dedicación Exclusiva a partir del 30 de diciembre de 2019*; siendo así con Proveído N° 140-2020-OAJ del 28 de enero de 2020 solicitó, adicionalmente, al Decano de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas que remita las Resoluciones de Consejo de Facultad por la que proponen la promoción de los docentes PAUL GREGORIO PAUCAR LLANOS, SALLY KARINA TORRES ALVARADO y LOYO PEPE VILLAR, a la categoría principal precisando su dedicación, año de aprobación, asimismo, requirió a la Oficina de Secretaría General remita las resoluciones de ratificación de los citados docentes; ante lo cual advierte el Oficio N° 174-2020-D-FIIS, del 11 de marzo de 2020, remitido por el Decano de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas señalando que no existe Resoluciones emitidas por el Consejo de Facultad para la Promoción de los señores Docentes SALLY KARINA TORRES ALVARADO y LOYO PEPE ZAPATA VILLAR; asimismo informa en autos el Oficio N° 008-2020-SA-FIIS de fecha 11 de marzo de 2020 del Secretario Académico de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas señalando, entre otros puntos, que los docentes SALLY KARINA TORRES ALAVARADO y LOYO PEPE ZAPATA VILLAR deben entrar al proceso de ratificación dado que han excedido el periodo de ley, y el profesor PAUL GREGORIO PAUCAR LLANOS se encuentra habilitado para ser promocionado a la categoría de PRINCIPAL dedicación exclusiva; por lo que informa que de conformidad con los Arts. 7, 8, 10 del Reglamento de Promoción Docente aprobado por Resolución N° 187-2017-CU del 27 de junio de 2017 ha verificado la documentación adjunta y el legajo personal del docente donde

aprecia que ha laborado 16 años y 8 meses en la categoría de profesor Asociado, con la antigüedad de nombramiento desde el 01 de diciembre de 1998, con Resolución N° 121-1998-CU obrante a fs. 01 del rubro 17 del File Personal, y categoría actual al 01 de octubre de 2003, según Resolución N° 211-2003-CU, obrante a fs. 02 del rubro 17 del File Personal, y según el Informe N° 770-2019-URBSORH/UNAC, adjunto al presente expediente; además informa que posee Título Profesional de Economista, otorgado por la Universidad Nacional del Callao, obrante a fs. 02 del rubro 01 del File Personal, asimismo ostenta el Grado de Maestro en Docencia Universitaria, otorgado por la Universidad Nacional del Callao, a fs. 03 del rubro 01 del File Personal, asimismo, no ostenta el Grado de Doctor; y ha ejecutado las investigaciones tituladas: Resolución Rectoral N° 1182-2017-R de fecha 29/12/2017 aprobando el proyecto de investigación titulado "Desarrollo Comercial del Sistema Portuario Nacional y su Impacto en la Economía Nacional", obrante a folios 37 y 18 del rubro 3 del File Personal; Resolución Rectoral N° 822-2015-R de fecha 30/11/2015 aprobando el proyecto de investigación titulado "Desafíos Comerciales del Perú para el Quinquenio", obrante a folios 35 del rubro 3 del File Personal y Resolución Rectoral N° 1037-2013-R de fecha 21/11/2013 aprobando el proyecto de investigación titulado "El Impacto de los Factores que Indican en la Competitividad del Muelle Norte del Puerto del Callao", obrante a folios 32 del rubro 3 del File Personal; asimismo la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica informa sobre la supuesta prelación en relación a la plaza vacante en la categoría de Principal a Dedicación Exclusiva dejada por el docente Enrique Grajeda Chalco en la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, concluyendo que los docentes SALLY KARINA TORRES ALVARADO y LOYO PEPE ZAPATA VILLAR se encuentran pendientes de ser ratificados, ya que sus últimas ratificaciones se hallan vencidas, siendo la ratificación del docente PAUL GREGORIO PAUCAR LLANOS de fecha 20/02/2017; asimismo conforme lo informado por la Oficina de Recursos Humanos, si bien los tres docentes corresponden a la misma categoría de Asociado, el docente LOYO PEPE ZAPATA VILLAR corresponde a la Dedicación Tiempo Completo, la docente SALLY KARINA TORRES ALVARADO cambio a la Dedicación Exclusiva recién el 30 de diciembre de 2019, y finalmente el docente PAUL GREGORIO PAUCAR LLANOS tiene la categoría de Asociado y la Dedicación Exclusiva desde el 01 de octubre de 2003; por lo que se hace evidente que no existe conflictos sobre la prelación, más aún al no existir Resoluciones del Consejo de Facultad FIIS proponiendo la promoción de los docentes SALLY KARINA TORRES ALVARADO y LOYO PEPE ZAPATA VILLAR, conforme lo indicado por el propio Decano de tal Facultad; por lo que apreciándose todo lo actuado, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica informa, de conformidad al MOF vigente de la Oficina de Asesoría Jurídica, que el docente propuesto NO CUMPLE con los requisitos legales para su Promoción Docente a la Categoría de Principal, al carecer del Grado Académico de Doctor; no obstante por aplicación ESTRUCTA de la Novena Disposición Complementaria Transitoria del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, considera que por el momento no es exigible dicho requisito; y conforme a las consideraciones expuestas en el Informe N° 790-2019-URBS-ORH/UNAC de fecha 26 de noviembre de 2019, y el Informe N° 977-2019-UPEP/OPP de fecha 03 de diciembre de 2019, que señala la existencia de plaza vacante y crédito presupuestal para atender la Promoción del docente PAUL GREGORIO PAUCAR LLANOS a la categoría Principal dedicación exclusiva, por lo que corresponde elevar el presente expediente al Consejo Universitario, para el pronunciamiento correspondiente;

Que, en sesión extraordinaria one line de Consejo Universitario de fecha 16 de julio de 2020, tratado el punto de agenda 07. PROMOCIÓN DEL DOCENTE PAUL GREGORIO PAUCAR LLANOS; los señores consejeros acordaron promover al docente Paul Gregorio Paucar Llanos, de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, de la categoría de asociado a dedicación exclusiva a la categoría de principal a dedicación exclusiva 40 horas, al haber obtenido 66.49 puntos en la evaluación hecha en su propia Facultad;

Que, el Artículo 6 numeral 6.2 del texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se los identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;



Estando a lo glosado; de conformidad al Informe Legal N° 386-2020-OAJ recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 29 de junio de 2020; a lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; a la documentación sustentatoria en autos; a lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión extraordinaria one line del 16 de julio de 2020; y, en uso de las atribuciones que le confiere Art. 116 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 58 y 59 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1º **PROMOVER**, a partir del 16 de julio del 2020 y por el período de Ley, a la categoría de **PRINCIPAL** a dedicación exclusiva al docente **Mg. PAUL GREGORIO PAUCAR LLANOS**, adscrito a la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2º **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, Escuela de Posgrado, Escuela Profesional, Departamento Académico, Órgano de Control Institucional, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Planificación y Presupuesto, Dirección General de Administración, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Escalafón, SUDUNAC, SINDUNAC e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. **Dr. BALDO ANDRÉS OLIVARES CHOQUE**, Rector y Presidente del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao. - Sello de Rectorado.

Fdo. **Mg. CÉSAR GUILLERMO JAUREGUI VILLAFUERTE**, Secretario General. - Sello de Secretaría General.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines pertinentes.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
César Jauregui
Mg. César Guillermo Jáuregui Villafuerte
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, FIIS, EPG, EP, DA, OCI, OAJ, OPP, DIGA, ORAA, ORRH, UE, SUDUNAC, SINDUNAC, e interesado.